Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00020 – 00.
Asunto: 1) Reconoce personería demandado
2) Notifica conducta concluyente
3) Niega emplazamiento

Armenia, 30 agosto 2022.

1) De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (Doc. 019) al abogado German Mejía Botero con c.c. 9.730.273 y T.P. 138.196 del CSJ, para representar a la parte demanda Gloria Milena Vanegas de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

2) De conformidad en lo establecido en el numeral primero de este auto, en el cual se confirió poder al abogado German Mejía Botero con c.c. 9.730.273 y T.P. 138.196 del CSJ, para representar a la parte ejecutada Gloria Milena Vanegas y en aplicación a lo preceptuado por el artículo 301 inciso 2 CGP, se declara notificado por conducta concluyente a la ejecutada Gloria Milena

Vanegas, del auto del 09 de marzo de 2022 (doc. 012), mediante el cual se libro Mandamiento de pago de la referencia.

Como los demandados constituyeron apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente el día en que se notifique este auto que le reconoce personería, es decir el 31 agosto 2022.

Seguidamente, se aclara que, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión de manera inmediata del expediente al correo electrónico del demandado, esto con el fin de correr el traslado de la demanda.

No se dispondrá del término de tres (3) días para solicitar el retiro de anexos de la demanda (Artículo 91 inciso 2 CGP), de conformidad con lo ordenado en el párrafo anterior, donde es el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia quien remitirá al correo electrónico del ejecutado dichos anexos para surtir el traslado de la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará el (los) expedientes (s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutada esto es;

germanmejiabotero@hotmail.com

germanmejiabotero@yahoo.es

abogadogmb@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de la remisión del expediente que notifican y dan cumplimiento a lo dispuesto en este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3) En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 018, 020) en cuanto a se disponga el emplazamiento del ejecutado Marino Dávila Castaño acreedor hipotecario, el Juzgado la niega teniendo en cuenta:

1. El proceso que se tramita con el radicado 63001400300320220002000, es un proceso ejecutivo singular.

2. El ejecutado en el proceso es la señora Gloria Milena Vanegas con c.c 41.953.325 y no el señor Marino Dávila Castaño.

NOTIFÍQUESE,

Así las cosas, no es procedente acceder a la petición de emplazamiento por cuanto no va dirigida a la parte ejecutada del proceso.

/Jmgo

Se notifica por estado el 31 agosto 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8af45b5b3947c0d3d0ced6b59783e9b3a3312c568daac4fc85baa45e3f714d1**

Documento generado en 30/08/2022 09:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica